

RESOLUCIÓN No. 13-000 000959 DE 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 13-00658 de 2023, por la cual se crea el Comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y/o de apoyo misional diferente a instructor del centro Agroempresarial y minero del Sena Regional Bolívar del año 2023 del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar

**LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO AGROEMPRESARIAL Y MINERO DEL
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Decreto 249 y en atención a la delegación contenida en la Resolución 069 de 21 de enero de 2014 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley 119 de 1994 el servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que tiene como misión cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Que el director general en uso de sus facultades y mediante Resolución 069 del 21 de enero de 2014, dictó las medidas de orden administrativo y se confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativa en los directores regionales y en los subdirectores de Centro de Formación Profesional del SENA.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, estipula que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes y el artículo 25 de la ley 80 de 1993 dispone que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar la facultad de celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 ibídem.

Que de conformidad al numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que a su vez la ley 1150 del 16 de Julio de 2007 introducen medidas para de la eficiencia y la transparencia de los procesos contractuales y establece en el artículo 2 numeral 4, literal h), que la contratación directa procederá, entre otras, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos que solo puedan encomendarse a determinadas personas.

Que así mismo, el decreto reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica

RESOLUCIÓN No. 13-000959 DE 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 13-00658 de 2023, por la cual se crea el Comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y/o de apoyo misional diferente a instructor del centro Agroempresarial y minero del Sena Regional Bolívar del año 2023 del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar

que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

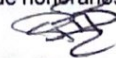
Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que las normas internas que ha expedido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA entre otras, Manual de Contratación establecido por la entidad mediante la Resolución 1740 de 2020, la resolución 054 de 2018, la resolución 751 de 2014, Circular 3-2014-000115 de 2014, y Resolución 1979 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA", además de la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales, cumplimiento los requisitos, los procedimientos y los lineamientos indicados en la circular 3-2022-000192 del 09 de noviembre de 2022 expedida por la dirección general del SENA estableció directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA de la vigencia 2023.

Que es necesario crear comité de selección del personal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y/o de apoyo misional diferente a instructor del centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar del año 2023 y definir su composición y sus funciones con el propósito de garantizar aplicar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad, y transparencia en la suscripción de contratos.

Por lo anterior, se procede mediante la presente resolución dejar sin efectos lo dispuesto en la resolución 13-00658-2023 por medio del cual se designó en reemplazo del señor ENMER PÉREZ, al señor OMER RODELO BUELVAS quien No continuará asumiendo las labores que se desplieguen del comité de verificación de requisitos y escogencia de contratista prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y/o de apoyo misional diferente a instructor del centro Agro empresarial y Minero del SENA Regional Bolívar del año 2023. En ese sentido, el señor ENMER PÉREZ retoma las labores que venía desempeñando del comité en mención.

Que de conformidad con lineamientos descritos en la normatividad mencionada en el presente acto administrativo se designa como comité de verificación de requisitos y escogencia de contratista prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y/o de apoyo misional diferente a instructor del centro Agro empresarial y Minero del SENA Regional Bolívar del año 2023, para validar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenamiento (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificará el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecida en la tabla de honorarios vigentes a los siguientes funcionarios:



RESOLUCIÓN No. 13-

000953

DE 2023

Por la cual se modifica la Resolución No. 13-00658 de 2023, por la cual se crea el Comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y/o de apoyo misional diferente a instructor del centro Agroempresarial y minero del Sena Regional Bolívar del año 2023 del Centro Agroempresarial y Minero del Sena Regional Bolívar

RESUELVE:

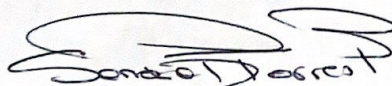
INTEGRANTES	CARGO
RAFAEL ZAMBRANO ZUÑIGA	Coordinador del grupo Administrativo Mixto.
ENMER PÉREZ CASTRO	Profesional G02
MARTHA RIOS VILLA	Profesional G02

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efectos el artículo primero de la resolución 13-00658-2023 por medio del cual se conforma el comité de verificación de requisitos y escogencia de contratistas prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y/o de apoyo misional diferente a instructor del centro Agroempresarial y Minero del SENA Regional Bolívar del año 2023, en uno de sus integrantes, la cual quedará así:

INTEGRANTES	CARGO
RAFAEL ZAMBRANO ZUÑIGA	Coordinador del grupo Administrativo Mixto.
ENMER PÉREZ CASTRO	Profesional G02
MARTHA RIOS VILLA	Profesional G02

ARTICULO SEGUNDO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 07 SEP 2023



SANDRA TORRES BENAVIDES
Subdirectora (E) del centro Agroempresarial y Minero.

Elaboró: Angie Sierra Vanegas, Contratista,

